



**LIGA MUNICIPAL
— DOMINICANA —**

Santo Domingo, D.N.
12 de Diciembre de 2022.

LMD/DL/No. 5026-2022

Señor
VICTOR D'AZA TINEO
Secretario General LMD
Su Despacho.-

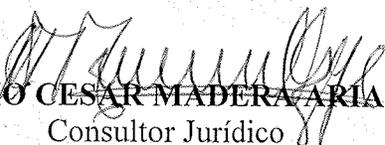
Vía
Ing. VALENTIN SANTOS GARCIA
Subsecretario de Apoyo Municipal, de Obras Públicas,
Planeamiento y Ordenamiento Territorial.

Distinguido señor Secretario:

Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines de firma, el **CONVENIO COMPLEMENTARIO** para la ejecución del *Programa para la Construcción y Ampliación de Aceras y Contenes Municipales con fondos de la Presidencia de la República*, a través de esta **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, suscrito entre esta Institución y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, PROV. SANTIAGO.**

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,


JULIO CESAR MADERA ARIAS
Consultor Jurídico



JCMA
mct

CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

Y

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA

De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.

De la otra parte, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-00792-7, con su domicilio y asiento principal en la carretera Los Cocos, San Francisco De Jacagua, del Municipio Santiago de Los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde señor **MIGUEL ALBERTO FERRERA PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0328708-6, domiciliado y residente en San Francisco De Jacagua, del Municipio Santiago de Los Caballeros, Provincia Santiago; y accidentalmente en el Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA**, sean designados conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, como ente rector, de asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la Ley, actúa dentro del marco de los principios de **Coordinación, Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos**, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: “**K) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común**”, y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: “**j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos , económicos, financiero y de servicios...../.**” Asimismo, en el literal L del referido artículo 106, se dispone: “**L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales**”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios, el señor presidente de la República **LUIS ABINADER**, anunció la transferencia especial extraordinaria a la LMD de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00)**, para la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00)**, para la construcción de aceras y contenes; y, b) **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00)**, para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos.



M. López

[Handwritten mark]

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República **LUIS ABINADER**, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo apertura e inicio formal del indicado Programa.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal Dominicana y la Junta del Distrito Municipal San Francisco De Jacagua suscribieron un Convenio, mediante el cual a esa Junta Municipal se le asignó la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$6,889,550.71)**, suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos en la primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer componente se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y Contenes para el Distrito Municipal San Francisco De Jacagua, y atendiendo a la solicitud de un aporte complementario presentada por el Director de ese Distrito Municipal, la Liga Municipal Dominicana considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder completar las necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (RD\$4,904,985.59)**, ya que la referida cantidad asignada y entregada en la primera fase, resultó insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de Construcción de Aceras y Contenes que se necesitan en el Distrito Municipal San Francisco De Jacagua, y de esa manera se podrá dar respuestas para satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las demandas sociales provenientes de los diferentes sectores del Distrito Municipal San Francisco De Jacagua.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar a la Junta del Distrito Municipal de San Francisco De Jacagua, en la prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en ese Distrito Municipal, en



RNC - 430-00792-3
el Carretera los Cocor, Jacagua - Santiago

**CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA
CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL
DOMINICANA**

ENTRE:

**LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA JUNTA DEL DISTRITO
MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA**

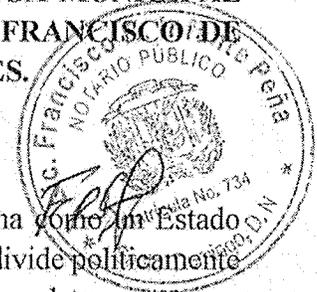
De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general, **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.

De la otra parte, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio y asiento, en el Distrito Municipal San Francisco De Jacagua del municipio de **SANTIAGO**, Provincia **SANTIAGO**, debidamente representado por su Director el señor **MIGUEL ALBERTO FERRERA PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0328708-6, domiciliado y residente en San Francisco De Jacagua, Municipio de **SANTIAGO**, Provincia **SANTIAGO**, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia designación social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA**, sean designadas conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen.



VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objetivo general: La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar a La Junta del Distrito Municipal San Francisco De Jacagua, en la prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico para la Construcción de Aceras y Contenes, en atención al Programa de Apoyo Gubernamental a los Gobiernos Locales.

COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA:

Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:

- A. Comunicar el monto de la asignación económica correspondiente, conforme a los criterios de distribución, así como el volumen estimado en metros lineales de contenes y de metros cuadrados de aceras, acorde al precio de referencia.
- B. Realizar la contribución económica a favor de la Junta del Distrito Municipal San Francisco De Jacagua, para la Construcción de Aceras y Contenes, por el monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 71/100 (RDS\$6,881,550.71)**, reservándose el porcentaje correspondiente a la supervisión, esto es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 (RDS\$272,795.95)**, por lo que se deposita la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 (RDS\$6,608,754.76)**, transfiriéndose a la cuenta de **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE JACAGUA**.
- C. Asumir la Supervisión efectiva de las Obras que serán construidas en el marco del presente Programa, con su propio equipo de profesionales y técnicos, pertenecientes a la Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, así como mediante Convenio con el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), o con profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines, residentes en el área metropolitana;
- D. Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

